DEPENDENCIA:	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
OBJETO:	**“PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL PARA IMPARTIR 315 HORAS DE FORMACION EN LOS DIFERENTES DIPLOMADOS, CURSOS CORTOS Y TALLERES SEGÚN LA OFERTA INSTITUCIONAL Y LA FORMACION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-CI-011 -2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA”**
FECHA:	Julio de 2024

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** a través del DIRECTOR GENERAL, presenta el Estudio Previo para la **“PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL PARA IMPARTIR 315 HORAS DE FORMACION EN LOS DIFERENTES DIPLOMADOS, CURSOS CORTOS Y TALLERES SEGÚN LA OFERTA INSTITUCIONAL Y LA FORMACION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-CI-011 -2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 MARCO NORMATIVO

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 al desarrollar el “principio de economía", establece en su numeral 7o “Que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". A su vez, el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 dispone que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015, prevé la contratación en forma directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 al disponer: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas logísticas, o asistenciales".

"La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De igual forma, la Ley 80 de 1993, estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el decreto 059 del 11 de febrero de 2004, el objeto del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, es desarrollar los programas educativos que permitan complementar actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal , artístico, recreacional, técnico, ocupacional y el aprovechamiento de los recursos naturales y participación ciudadana y comunitaria el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico …”

El Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2024-2027 CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA, en su pilar programático N° 6: GARANTÍA DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD ECONOMICA componente 2: Competitividad y productividad. Transformación del tejido empresarial. Programa 1: Habilidades para para la inserción en el mercado del trabajo., asigna la responsabilidad al Centro Tecnológico de Cúcuta de liderar acciones de gestión orientadas al fortalecimiento de la calidad de los programas de formación para

el trabajo y desarrollo humano, así como la colaboración articulada entre las entidades que prestan estos servicios alrededor del municipio en aras de diseñar acciones y estrategias que potencian la vinculación laboral de la población cucuteña, gestionando alianzas que faciliten la práctica formativa y empresarial, así como la vinculación laboral de los egresados de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Bajo responsabilidad de la entidad, se encuentra contemplado el proyecto denominado: Servicio de Educación Informal en política Educativa, identificado con código **BPIN: 2020540010147**, viabilizado por el Departamento de Planeación Municipal y que tiene como objetivo capacitar y/o formar en el desarrollo de competencias laborales en los distintos programas técnicos laborales que ofrece la institución, para el mejoramiento y aumento de mano de obra cualificada en la región, reduciendo los índices de desempleo y fortalecimiento del sector productivo de la región.

Para el cumplimiento de estos objetivos la entidad tiene dentro de sus procesos el área de Gestión Académica, que desarrolla una malla curricular por competencias enfocada a la formación del estudiante en un contexto de formación integral, a través de los núcleos formativos que constituyen el plan de estudios, teniendo un alcance desde el momento en que se realiza la oferta de programas académicos hasta la certificación.

Que, en desarrollo del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº SG-CI-011-2024** suscrito entre la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA y el CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA el cual busca FORTALECER Y PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL USO BASICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, con una metodología dinámica y participativa, a través de procesos de aprendizaje que integren la adquisición deconocimientos y desarrollo de habilidades, por medio de sesiones prácticas, conferencias magistrales, discusiones intergrupales guiadas por los conferencistas o profesionales de cada tema, en otros recursos.

Que, en las obligaciones del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA definidas en la "**CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**" del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº SG-CI-011-2024 se encuentran las siguientes *"*3*) Realizar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractual a que haya lugar. 4) Asignar docentes capacitados para llevar a cabo la metodología teórica–práctica que permita el cumplimiento del objeto del convenio".*

Para el cumplimiento de los objetivos de los programas de formación y de las obligaciones adquiridas por el CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA en virtud del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SG-CI-011-2024** suscrito con la Alcaldía de Cúcuta, la institución requiere contratar los servicios de personas profesionales, tecnólogas y/o técnicas que estén en capacidad de orientar e impartir los cursos definidos por la entidad.

Los contratos a realizar solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El profesional que se requiere mediante contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra previsto en la ley de contratación estatal y corresponde a aquellos de naturaleza intelectual de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

Que, la solicitud para la contratación de los servicios profesionales fue validada por el Área de Planeación, garantizando que la misma se encuentra contemplada en el PAA vigencia 2024 y Rubro Presupuestal asignado.

Que, la Dirección General del Centro Tecnológico de Cúcuta expidió el formato de necesidad de adquisición de bienes y servicios en el que, contempla la solicitud y la necesidad de contratar la PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL PARA IMPARTIR 315 HORAS DE FORMACION EN LOS DIFERENTES DIPLOMADOS, CURSOS CORTOS Y TALLERES SEGÚN LA OFERTA INSTITUCIONAL Y LA FORMACION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-CI-011 -2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA.

Que, el profesional responsable del Área de Talento Humano del Centro Tecnológico de Cúcuta, expidió el día CINCO (05) de Julio de 2024 certificado de insuficiencia de personal y certificó que NO existe personal de planta, funcionario o servidor que pueda desarrollar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Por lo anterior, resulta procedente contratar los servicios de una persona natural que apoye en el desarrollo de los diferentes cursos y actividades de formación de la entidad, y que apoye a su vez, el cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito con la alcaldía de Cúcuta, impartiendo las horas de formación correspondientes a los diferentes cursos asignados.

Que, no existe en la planta de personal de la institución, el personal requerido para desarrollar esta actividad, por lo que se hace necesario contratar la prestación del servicio.

1.3. FORMA DE SATISFACERLA

Para satisfacer esta necesidad, la entidad debe celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil académico, experiencia laboral y capacidad jurídica, que se relacionen el presente proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL PARA IMPARTIR 315 HORAS DE FORMACION EN LOS DIFERENTES DIPLOMADOS, CURSOS CORTOS Y TALLERES SEGÚN LA OFERTA INSTITUCIONAL Y LA FORMACION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-CI-011 -2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE CUCUTA Y EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA"

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA requiere para el cumplimiento del objeto contractual una persona que esté en capacidad de:

1. Exponer los conceptos básicos inherentes a la formación impartida.
2. Diseñar y facilitar las diferentes exposiciones y talleres para desarrollar los temas de evaluación.
3. Elaborar una guía para el desarrollo de los talleres.
4. Orientar la búsqueda de información en bibliotecas, Internet u otros medios.
5. Evaluar Talleres, exposiciones y participación en clases.
6. Desarrollar y elaborar guías para medir y analizar el grado de aceptación y aprendizaje por parte de su alumnado.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101800	86100000	86101800	86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El artículo 25 ley 80 de 1993: al desarrollar el "principio de economía" establece en el numeral 7 "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". El artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 87, ley 1474 de 2011, establece: "previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

El Decreto 1082 de 2015, prevé la contratación en forma directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 2209 de 1998, artículo 1. Que estipula: las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, noes necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual

diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De igual forma, la Ley 80 de 1993, estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MTE ($8.820.000.oo)** incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **06 082 DE FECHA 06 JUNIO 2024 RUBRO PRESUPUESTAL: 2.11.2.3.2.02.02.009.01 SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN POLÍTICA EDUCATIVA. FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE INVERSION BPIN: 2020540010147** expedido por dependencia de Gestión Presupuestal del Centro Tecnológico de Cúcuta.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **315 HORAS DE FORMACIÓN o 4 meses (08 DE JULIO DE 2024 a 07 DE NOVIEMBRE 2024)**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA a través de la oficina de DIRECCIÓN GENERAL, pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Por mensualidad vencida, previa presentación de los siguientes documentos: (**a**) Factura correspondiente; **(b)** Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; **(c)** Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y **(d)** la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS: El valor de los honorarios estipulados en el presente proceso de contratación se pagará de acuerdo a las horas de formación ejecutadas en la mensualidad vencida debidamente certificadas por el Asesor Académico.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la oficina de Presupuesto del Centro Tecnológico de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Centro Tecnológico de Cúcuta, ubicado en la Avenida 6 Nº 3 -20 Barrio Comuneros del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander o donde lo requiera el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **ACTIVIDADES**:

2.9.1

OBLIGACIONES	ENTREGABLES
1. Desarrollar 225 horas de formación correspondientes a diplomados, cursos cortos y/o talleres dentro del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-CI-011-2024 suscrito por el Centro Tecnológico de Cúcuta.	Informe de evidencias general informe mensual ejecución contractual
2. Desarrollar 90 horas de formación correspondientes a diplomados, cursos cortos y talleres que oferte y requiera el Centro Tecnológico de Cúcuta.	Informe de evidencias general informe mensual ejecución contractual
3. Diseñar y/o reestructurar los planes y diseños de la formación correspondiente.	Registro en el sistema e impresión para cuenta de cobro
4. Registrar en el Sistema correspondiente, las notas obtenidas por los estudiantes	Registro en el sistema e impresión para cuenta de cobro
5. Asegurar la permanencia de al menos 25 a 30 estudiantes durante todas las formaciones	Listado de asistencia (informe con registro fotográfico cuando se requiera)
6. Tomar el listado de asistencia de los grupos asignados para la formación.	Diligenciamiento diario en la plataforma establecida (anexo descargado y firmado por mes en la entrega de reporte curricular)
7. Usar los medios tecnológicos y plataformas virtuales establecidas en la Institución para el desarrollo del objeto contractual, las cuales deben estar actualizadas y de acuerdo con los formatos curriculares	Las que surjan en el desarrollo de la actividad
8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato que guarden relación con el mismo.	Las resultantes de cada caso en particular
9. Presentar mensualmente su gestión, contribución y avances en el desarrollo de su objeto contractual con los soportes requeridos y en los tiempos estipulados.	AP2-S2-F03 V.2 informe mensual ejecución contractual.
10. Cumplir con todos los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional bajo los lineamientos contemplados en las normas técnicas ISO 9001 (sistema de gestión de la calidad y sus requisitos), NTC 5555 (sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo) y NTC 5581 (programas de formación para el trabajo y sus requisitos).	N.A

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Contratación Directa será ejercida por el **ASESOR ACADÉMICO** del Centro Tecnológico de Cúcuta.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para el respectivo contrato.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia **(i)** Las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo; **(ii)** El alcance del objeto a desarrollarse; **(iii)** el plazo de ejecución, **(iv)** la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente **Análisis**:

• **Estudios de Mercado:** el Centro Tecnológico de Cúcuta, considera que, para la ejecución del contrato necesita una persona natural, profesional, con idoneidad y experiencia relacionada con el ejercicio de su profesión o con las actividades a desarrollar en virtud del contrato de prestación de servicios.

No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la idoneidad y experiencia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

• **Históricos de Contratación** de procesos similares en el SECOP.



	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	SAR_40_2013_2023	DIRIGIR Y ORIENTAR EL CURSO MATEMÁTICAS BASICAS 2023-II. LA DEDICACIÓN SEMANAL DEL DOCENTE PARA ESTE PROYECTO ES DE 9 HORA(S)	Presentación de oferta	5/01/2024 6:25 PM	4.500.000 COP	Publicado
	Institución Universitaria Pascual Bravo COMPRADOR	VAD 111 DE 2024	Prestación de servicios profesionales por su cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar a la Dirección de Talento Humano en la contratación del personal docente de hora cátedra y docentes ocasion	Presentación de oferta	2/01/2024 9:01 PM	12.471.852 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	2031-2023	PRESTAR COMO CONTRATISTA SUS SERVICIOS PARA ORIENTAR EL SEMINARIO COMPETENCIA PEDAGÓGICA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO: PROBLEMAS DE LOS GENEROS DISCURSIVOS, CON UNA INTENSIDAD DE 12 HORAS.	Presentación de oferta	8/12/2023 8:43 AM	1.896.000 COP	Publicado

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MTE ($8.820.000.oo)**, incluido I.V.A, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la oficina de Presupuesto del Centro Tecnológico de Cúcuta:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	06082	06/06/2024	$8.820.000,oo
RUBRO PRESUPUESTAL	2.11.2.3.2.02.02.009.01		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN POLÍTICA EDUCATIVA		
VIGENCIA	2024		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INVERSIÓN		

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR CONTRATACIÓN DIRECTA

REQUISITOS HABILITANTES: No hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la Ley.

IDONEIDAD – EXPERIENCIA: Persona Natural, Profesional en Ingeniería en Telecomunicaciones, ingeniería de sistemas y/o afines con posgrado en áreas relacionadas o afines con la tecnología y las comunicaciones y que cuente con conocimientos y experiencia relacionada mínima de 2 años.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Tipificación de riesgos	PROBABILIDAD				IMPACTO			Asignación	
	Alta (+30%)	Media alta (Entre 15 y 30%)	Media Baja (Entre 5 y 15%)	Baja (-5%)	Alta (+30%)	Media alta (Entre 15 y 30%)	Media Baja (Entre 5 y 15%)	Baja(-5%)	
No pago o retraso en los pagos del valor del contrato			X				X		Contratante
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.			X				X		Contratante
Incrementos de impuestos Estimación inadecuada de los costos.			X				X		Contratista
Inhabilidad sobreviniente para el							X		Contratista

contratista durante la ejecución del contrato.									
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.		X							Contratista

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no requiere de garantías de cumplimiento teniendo en cuenta que la forma de pago es en mensualidades y de acuerdo con el P.A.C. de la entidad contratante, previa presentación de informe de Actividades, previa certificación de actividades expedida por el director del Centro Tecnológico de Cúcuta, pago de impuestos y retenciones de ley y seguridad social correspondiente.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director General
Centro Tecnológico de Cúcuta

Proyectó:	Cristian Sneider Mendoza Rodríguez – Contratista
Revisó:	Viviana Carrillo – Abogado Contratista
Aprobó:	Yudith Marcela Ayala Maldonado – Asesora Jurídica